CONTRATO N° SF-DJ-CAE-330/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. ELSA SUSANA LÓPEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

II.1 Que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria en la ejecución de campañas publicitarias en diferentes ramos y el desarrollo de producciones para diferentes medios de comunicación, a fin de realizar el servicio objeto del presente contrato.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.

II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201510142090283.

Revisó: SGG

II.5 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRD" requiere de **"LA PRESTADORA"** el arrendamiento de equipo para circuito cerrado de TV, que a continuación se detalla, para la transmisión del *"Primer Encuentro Nacional de Ciudadanía Digital"* que se efectuará el 08 y 09 de octubre del presente; servicio requerido por **"EL PRD"** y que estará bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno:

- Cámara Panasonic DVCPRO, Tripie, batería y cargador – cables de transmisión.
- Cámara Sony DVCPRO, Tripie, batería y cargador – cables de transmisión.
- Switcher Tricaster (cabeza de transmisión) 6 entradas, monitor y cables.
- Equipo portátil de transmisión para internet. Antena y procesador.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de $17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de $20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 14 de octubre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 05 al 15 de octubre de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS. "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los equipos en la sede y fecha que con la debida oportunidad le comunicará **"EL PRD"**.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los equipos arrendados sin desperfectos y en buen estado para su uso. Será de su exclusiva responsabilidad que los equipos cuenten con la correspondiente garantía.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"LA PRESTADORA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

Revisó: SGG

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"LA PRESTADORA"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"	POR "LA PRESTADORA"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL	**C. ELSA SUSANA LÓPEZ MARTÍNEZ**

Por el Administrador del Contrato:

Arcadio Sabido Méndez.- Director General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Revisó: SGG